

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . . 6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . . 18
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . . 28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . . 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Marzo 1922)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.354

El Alcalde de Aguilar, me comunica que ha sido encontrada abandonada en aquel término municipal, una mula, pelo castaño oscuro, edad 9 meses, talla muy mediana boci-clara.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

## SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.303

**CERTIFICO.**—Que en el expediente de recaución de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«**PROVIDENCIA.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bélmez, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 22 de Enero último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909 con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publi-

ca la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 22 de Marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fecha de las obligaciones: Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, Pesetas céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas céntimos.—Total, Pesetas céntimos.

1. Francisco Ortega Ortega, 2 Diciembre 1920, 260'00, 13'00, 273 pesetas.

2. Antonio Márquez Rivera, id. idem idem, 624'00, 31'20, 655'20 idem.

3. Daniel Gómez Sánchez, idem idem idem, 260'00, 13'00, 273'00 idem.

4. Juan Moreno Sánchez, idem idem idem, 988'00, 49'40, 1.037'20 idem.

5. Valerio Rodríguez Gallardo, idem idem idem, 520'00, 26'00, 546 idem.

Totales, 2.652'00, 132'60, 2.784 pesetas 60 céntimos.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.326

Transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo haya sido el cerdo hembra cuyo hallazgo se anunció en veinte y dos de Octubre del año anterior, se anuncia su enagenación en subasta pública que tendrá efecto a puñaladas en el Despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del jueves treinta del que rije, sirviendo de tipo la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas en que se ha calculado el valor de dicho semoviente, teniendo en cuenta su peso aproximado de siete arrobas, advirtiéndose que este se halla depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, y que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar en la mesa de la Alcaldía la suma de cincuenta pesetas, que será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre la cantidad depositada y la en que se le adjudique la subasta, tan pronto como termine el acto, así como a reintegrar en debida forma el papel invertido en el expediente res-

activo y á abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

## AYUNTAMIENTOS

### AÑORA

Núm. 1.327

Don José Gabriel Sanchez Calbalero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal de asociados, se anuncia subasta de uso obligatorio de Pesas y Medidas desde primero de Abril próximo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres, bajo el tipo y demás condiciones que obran en el expediente de su razón cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales a los diez días del en que aparezca inserto este en el BOLETÍN OFICIAL.

Ahora a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—José Sánchez.

### ESPIEL

Núm. 1.276

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que suspendida la subasta señalada para el día de hoy de las dos caballerías mulares que a continuación se expresan por haberse omitido en su reseña hecha por el Inspector Veterinario municipal consignar el hierro con que aparecen, se publica nuevamente por el término de quince días para que su dueño o dueños puedan presentarse a reclamarlas previa la debida justificación y caso contrario tendrá efecto su venta en pública subasta el día seis de Abril próximo a la hora de las diez en el despacho de esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel veinte de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Eustaquio Fernández.

### Señas

Una mula castaña oscura, de cuatro años, alzada un metro cuarenta centímetros con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la forma que sigue el Aguila con la letra y el número ininteligibles en la nalga derecha.

Un mulo capón, castaño oscuro, alzada un metro treinta y ocho centímetros, tres años, con el mismo hierro con la letra V. y el número dudoso en el anca izquierda.

### LA RAMBLA

Núm. 1.277

Don Juan Ortiz Arroyo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el ejercicio de 1922 23, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

o durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 17 de Marzo de 1922.—Juan Ortiz.

### ZUHEROS

Núm. 1.290

Don Manuel M.ª de Porras Zafra, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría municipal.

Zuheros a 20 de Marzo de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel M.ª de Porras.

### BAENA

Núm. 1.114

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1922.

#### Sesión del día 1.º

No se celebró por falta de número.

#### Supletoria del día 3

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos, por ajustarse al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se acordó abonar a la Maestra doña Juana Marcelina Rubio, el alquiler de su casa habitación con cargo a imprevisos, por no existir consignación para ello.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del mes, cuyo importe es de 38 pesetas, refiriéndose al mes anterior.

Se aprobó el expediente de pobreza por excepción sobevenida a un huérfano de padre y madre, que mantiene a un huérfano menor, al soldado Rafael Tejero Aguilera, del reemplazo de 1920 con el número 32 de sorteo.

#### Sesión del día 8

No se celebró por falta de número.

#### Supletoria del día 10

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobaron las actas de alistamiento y rectificación de mozos, a los efectos

del artículo 108 de la ley Municipal.

También se aprobó la lista electoral de Compromisarios para Senadores, declarándolas definitivas.

Se aprobaron tres cuentas de obras efectuadas por administración; una en la fuente de Baena y en las de las calles Sebastián Gómez y Vizcaino, cuyo importe es de 1.936 pesetas 25 céntimos; otra de las obras efectuadas en los tejados del archivo y oficinas de las Casas Consistoriales, que importa 1.987 pesetas 50 céntimos, y otra en la Casa cuartel de la Guardia civil, que asciende a 810 pesetas y se acordó aprobarlas y exponerlas al público, conforme al artículo 166 de la ley Municipal.

Se aprobó una cuenta de medicinas para pobres, del Licenciado Garrido, que asciende a 137 pesetas.

#### Sesión del día 15

No se celebró por falta de número.

#### Supletoria del día 17

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se nombraron talladores para las operaciones del próximo reempazo a don Francisco Valenzuela y don Amador de los Ríos y de los Ríos.

Se aprobó una cuenta de carpintería, importando 1.537 pesetas 30 céntimos.

Se aprobó asimismo una cuenta de medicinas para la Guardia civil y pobres en la aldea de Albedín, cuyo importe es de 35 pesetas 65 céntimos.

Dióse cuenta de oficio de la Electra Industrial Española, pidiendo que se incluya en presupuesto la cantidad necesaria para pagar el impuesto al Estado del 10 por 100 del consumo de luz eléctrica de las lámparas gratuitas que disfruta este Ayuntamiento, y se acordó estudiar el asunto e informar para el Cabildo próximo.

Se aprobó una cuenta de sastrería por capotes y abrigos para la guardia nocturna, el cabo de la misma y el jefe, cuyo importe es de 680 pesetas.

Se acordó estudiar el asunto referente a pago del material de una escuela desdoblada y se acordó pedir informe a Contaduría.

#### Sesión del día 22

No se celebró por falta de número.

#### Supletoria del día 24

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

De conformidad con informe de contaduría, se acordó reconocer el crédito por material de una escuela desdoblada que desempeña doña Josefa Pérez Arrebola.

También se acordó incluir en el primer presupuesto ordinario u extraordinario que se forme la cantidad necesaria para abonar a la Hacienda pública el impuesto de 10 por 100 de consumo de las lámparas gratuitas que disfruta el Ayuntamiento, al respecto de cada kilovatio hora que se consume.

#### Junta municipal

Sesión del día 24 de Febrero de 1922

Se acordó no aceptar el resaltado de

la liquidación de la Hacienda en cuanto a las cantidades a que es acreedor este Ayuntamiento, y si la diferencia en lo que se refiere a las cantidades de que es deudor.

Baena 28 de Febrero de 1922.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día 3 de Marzo de 1922.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde Ordóñez.

### ALCABACEJOS

Núm. 939

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el último trimestre del año 1921 formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la ley municipal.

#### Mes de Octubre

##### Día 2

La sesión ordinaria de este día no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

##### Sesión ordinaria del día 9

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del corriente mes.

Aprobar igualmente la cuenta que rinde el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al pasado trimestre.

Contribuir con ciento veinte y cinco pesetas para la suscripción nacional iniciada a favor de los soldados que pelean en Africa.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico y término de diez años nombrándose la Comisión de señores Concejales que en unión del señor Alcalde habrá de presidirla.

Socorrer con veinte y cinco pesetas mensuales por un trimestre para ayudar a la lactancia de un hijo gemelo al vecino pobre Teodomiro Ramirez Caparrós.

##### Sesión ordinaria del día 16

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en obras del alcantarillado del cañal de Cañadasar Huertos, importando 250 pesetas.

Aprobar otra de 250 pesetas invertidas en los empedrados de la calle Avenida de Canalejas.

Conceder un socorro de diez pesetas a cada una de las enfermas pobres Celestina Merellán y María de Guia Ruiz Fernández.

Que se abonen al señor cura párroco 19 pesetas 40 céntimos por los derechos parroquiales en la festividad de San Nicolás; y

Al Depositario por el refresco dado en su día 45 pesetas.

La sesión ordinaria correspondiente al día veinte y tres, no tuvo efecto por

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de los Industriales declarados fallidos y que se publican en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y ocho del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Número 1.246

PUEBLOS	AÑO	TRIMESTRE	Número de recibos	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos Pesetas Cts.
La Rambla	1920—21	Expediente		Juan Bautista Cabello	Comisionista granos	Insolvente	652 34
idem	1921—22	»		Alfonso Hidalgo Trócoli	Tratante en carnes	»	320 68
Montoro	»	»		Francisco Gómez Poblete	Comisionista granos	»	279 04
Fernan-Núñez	»	»		Salvador Frias	Taberna	»	62 97
Obejo	1919	»		José Serrano Sánchez	Comisionistas granos	»	398 82

Córdoba 14 de Marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.

falta de número de señores Concejales.

La sesión ordinaria correspondiente al día treinta, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Noviembre

Sesión del día 6

Después de aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes actual.

Quedar enterada la Corporación del acuerdo de la Comisión provincial autorizándolo la venta en subasta pública de los materiales procedentes del derribo del local que fué Pósito de esta villa que se lleve a efecto dicha subasta.

Que por la comisión de Hacienda se

forme el proyecto de Ordenanzas por que han de regirse los arbitrios sustitutos de Consumos.

Que se abonen ciento cinco pesetas a Remigio Fernández por la confección de unas puertas y arreglo de otras para la casa Ayuntamiento.

Que se paguen cincuenta y dos pesetas importe de dos retratos de Su Majestad el Rey, para estas Casas Consistoriales.

La sesión ordinaria correspondiente al día 13, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

La sesión ordinaria correspondiente al día veinte no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

(Concluirá)

## Juzgados

AGUILAR

Núm. 1.312

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: que sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un corralón cercado, sito en calle Fernández Jimenez número ochenta y siete, de Moriles, dentro del que existen dos cuerpos y una fábrica de electricidad y harina en construcción, con todo el material necesario.

El remate se ha señalado para el día diez y siete de Abril próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, y servirá de tipo para la subasta la can-

tidad de cincuenta mil pesetas, en que han sido valorados dichos inmuebles; no admitiéndose licitadores que no cubran las dos terceras partes del avaluo; debiendo consignar los que deseen tomar parte en dicho acto, el diez por ciento de dicha cantidad y debiendo hacerse presente que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los que quieran examinarlos, unidos a los autos ejecutivos que se han seguido contra la Sociedad Estrada, Bergillos, Contreras y Compañía, a instancia de don José Criado Pino del comercio de esta plaza.

Dado en Aguilar a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

## CABRA

Núm. 1.355

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles impuestas a Francisco Arroyo Arroyo, por la causa seguida contra el mismo sobre hurto, se vende en pública subasta la finca de su propiedad, que le fué embargada con este objeto consistente en una suerte de tierra en la Loma del Tejar, sita en el término de Alcalá la Real, de cabida una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La subasta se celebrará el día veinte y nueve de Abril próximo, a las once, dobla y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del igual clase de Alcalá la Real.

Segunda: Servirá de tipo para el remate, el precio de tasación de la finca, que es de cuatro mil quinientas pesetas.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta: El remate podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero.

Quinta: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del presupuesto tipo.

Sexta: La finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, ni se tienen fincos de dominio ni de posesión de la misma.

Séptima: El rematante podrá hacer uso del derecho que concede el artículo trescientos veinte y ocho de la Ley Hipotecaria y la regla quinta del ciento tres de su Reglamento.

Dado en Cabra a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

## AGUILAR

Núm. 1.284

Don Agustín Romero Fiestguerras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado obra intervenida la caballería que después se reseñará la cual fué ocupada en el mes de Febrero último a Manuel Cañado Amiero, por la Guardia civil de este puesto, creyendo sea de procedencia hurtada.

Por tanto, la persona que se crea dueña de dicho semoviente, podrá comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días a reconocerlo, acreditar su preexistencia y hacerse cargo de él en su caso.

Dado en Aguilar a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

## Señas del mulo

De un año de edad, alzada 1'45, capa castaña, raza española, marca 40

c, iz. y con el hierro del Fenix Agrícola.

## BUJALANCE

Núm. 1.298

Don Joaquín P. Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua torca mosqueada, hierro de la Previsión Agrícola en la cadera izquierda desaparecida el día catorce del actual del cortijo de Veredas y de la pertenencia de Alfonso Torres Serrano, poniéndola de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.299

## Cédula de citación

El Señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del sumario seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra Blas Candelario Santos Valero, natural y vecino de Calamonte, ha acordado se cite a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber la pena que para el mismo solicita el Ministerio Fiscal.

Y mediante a ignorarse el actual paradero del Blas Candelario Santos Valero, se le cita por medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de Córdoba y Badajoz, previniéndole que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Hinojosa del Duque a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

## MONTORO

Núm. 1.286

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes, de la finca «Puerto Alto», de este término, al vecino de Córdoba, don Antonio Navarro Lara, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de las caballerías

Un mulo cerrado, mas de marca, castaño claro, con una rozadura resistente del aparejo en el costillar derecho y con el hierro de el Compañía «El Fenix Agrícola», letra V. número 10 en el anca izquierda.

## CORDOBA

Núm. 1.256

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día trece al catorce del actual, fué sustraída a don Anton o Lázaro González, vecino de Villafranca, del sitio «López Amargo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y a la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

## RESEÑA

Un mulo capón, rojo de cinco años de 1'45 de alzada, capa castaña, raza Española, hierro cadena derecha con cabos, mas que la capa braguilava, boci-el ro, y bebe en negro, con hierro cadera izquierda de la Unión Ganadera.

Un mulo mohino negro, con pelos blancos en los costillares, menos de marca, de 12 a 13 años, y

Otro mulo castaño boci-blanco, de 13 a 14 años, menos de marca, ambos sin hierro al parecer.

## HORNACHUELOS

Núm. 1.223

Don José Herrera Ariza, Juez municipal de esta villa de Hornachuelos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al dueño de una vaca negra, de raza brava, cuyas demás señas se ignoran, que fué arrollada por el tren número doce, en el kilómetro cuarenta y siete de la línea férrea de Córdoba a Sevilla, el día veinte y ocho de Febrero último para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de Antonio Barroso número uno, a responder de los cargos que le resulten en las diligencias que con tal motivo se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hornachuelos a tres de Marzo de

mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Manuel Díaz.—El Juez Municipal, José Herrera Ariza.

## POSADAS

Núm. 1.274

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto la noche del diez y siete al diez y ocho de los corrientes, al vecino de esta villa, don Alonso Siles Amo, de la finca nombrada «Haza de Gaspar» de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

## SEÑAS

Un mulo capón de ocho años, de 1'46 de alzada, castaño, y el hierro de la Compañía Aseguradora «El Fenix Agrícola», V. número 4 en la llana izquierda.

Otro mulo capón de diez años, de 1'50 de alzada, oscuro, lunar blanco en la llana izquierda, blancos en los costillares y el mismo hierro que el anterior en la nalga izquierda.

Una potra de cuatro años, 1'22 de alzada, oscura, lucera, calzada alto del pié izquierdo y el mismo hierro que los anteriores.

Y un potro entero, de año y medio, 1'46 de alzada, tordillo V. este hierro en la nalga izquierda y el de las anteriores en la nalga derecha.

## AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.